





RESOLUCION Nro. 0076

Por la cual se interrumpe, modifica la fecha del disfrute de unas vacaciones y autoriza incapacidad

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de la delegación conferida por Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, Resolución No. 1529 del 14 de Diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución No. 1604 del 18 de Diciembre de 2015 se le concedieron vacaciones a **EDGAR FABIO DIAZ RAMÍREZ**, por un año de servicios prestados al Instituto, comprendido entre el 18 de agosto de 2014 y el 17 de agosto de 2015 para disfrutarlos entre el 14 de enero y el 03 de febrero de 2016, inclusive;

Que el (la) funcionario(a) **EDGAR FABIO DIAZ RAMÍREZ**, identificado(a) con C.C. 79.537.198, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado Grado 04, ha sido incapacitado(a) según certificado(s) emitido(s) por la(s) entidad(es) de salud, relacionado(s) a continuación así:

ENTIDAD	NUMERO INCAPACIDAD	FECHA DESDE	FECHA HASTA	NUMERO DE DIAS	PRORROGA
CLÍNICA DEL COUNTRY	353	18/01/2016	16/02/2016	30	NO

Que conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, la incapacidad interrumpe las vacaciones;

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Conceder una licencia por enfermedad general al funcionario EDGAR FABIO DIAZ RAMÍREZ, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado Grado 03 por treinta (30) días, comprendidos entre el 18 de enero y el 16 de febrero de 2016;

ARTICULO 2°. Interrumpir las vacaciones concedidas a EDGAR FABIO DIAZ RAMÍREZ, mediante Resolución No. 1604 del 18 de Diciembre de 2015, de conformidad con el certificado de incapacidad expedido por la Clínica del Country por el término de trece (13) días, comprendidos entre el 18 de enero y el 16 de febrero de 2016, por encontrarse incapacitado y autorizar el disfrute de once (13) días hábiles pendientes, comprendidos entre el diecisiete (17) y cuatro (04) de febrero de 2016, teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, la incapacidad interrumpe las vacaciones;

ARTICULO 3°.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 7 7 ENE 2016

EL SECRETARIO GENERAL

CAMPO ELIAS VACA PERILLA

Proyectó: DIANA PAOLA MALAGÓN NAVARRO- Técnico Administrativo Grupo Talento Humano 22/01/2016 Revisó: CEDIEL CIFUENTES – Analista Grupo Talento Humano 22/01/2016 Revisión técnica: MARIA ISABEL MANRIQUE BETANCUR – Coordinadora Grupo Talento Humano INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR

